

**RESPUESTAS A PREGUNTAS Y/O ACLARACIONES
TÉRMINOS DE REFERENCIA
INVITACIÓN ABIERTA No. 1039 FM-VCH-2026**

OBJETO DE LA INVITACIÓN: Contratar los servicios para la implementación del **programa Fortalecimiento Productivo en Territorios Vicheros**, el cual está orientado a potenciar los procesos de autonomía económica de mujeres portadoras de la traducción del viche y mujeres productoras de vainilla, a través del fortalecimiento de sus unidades productivas.

NOTA: Los nombres de las personas jurídicas que presentaron preguntas en el marco de la invitación no serán publicados, se reemplazan por la denominación "terceros interesados".

TERCEROS INTERESADOS:

TERCERO INTERESADO No. 1: Comunicación recibida el 09 de marzo de 2026, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 1:

"Para efectos de la validación de la experiencia específica habilitante, ¿es posible que un mismo contrato sea considerado para acreditar dos de los requisitos de experiencia establecidos en la convocatoria?"

RESPUESTA 1: Sí, es posible que un mismo contrato, convenio, certificación, acuerdo de compromiso o memorando de entendimiento sea utilizado para acreditar más de uno de los requisitos de experiencia específica habilitante, siempre que con dicho soporte se evidencie el cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en los Términos de Referencia.

En todo caso, los documentos aportados deberán corresponder a **certificaciones de acuerdos de compromiso/memorandos de entendimiento, contratos o convenios ejecutados a partir del año 2010**, y deberán permitir verificar de manera expresa la experiencia requerida, cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, las cuales incluyen que las certificaciones evidencien como mínimo:

- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Fecha de inicio del contrato
- ✓ Fecha de terminación del contrato
- ✓ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación, así como dirección y teléfono del contratante
- ✓ Valor del contrato ejecutado
- ✓ Cumplimiento del objeto y/o de las obligaciones a cargo
- ✓ Actividades desarrolladas
- ✓ Fecha de elaboración del documento

En caso de que un mismo soporte se utilice para acreditar más de un requisito de experiencia, la proponente deberá indicarlo de manera clara en el **Anexo No. 2 – Hoja de experiencia**, señalando expresamente cuál o cuáles requisitos se acreditan con cada certificación presentada, con el fin de permitir la correcta verificación por parte del **FONDO MUJER**.

TERCERO INTERESADO No. 2: Comunicación recibida el 09 de marzo de 2026, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 1:

"1. En el numeral 1.21. Modificaciones y adendas a los términos de la invitación, se indica:

1.21. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Toda modificación a los Términos de Referencia se hará mediante ADENDAS enumeradas, las cuales formarán parte integral de los mismos y serán publicadas en la página web de www.fiducoldex.com.co y www.fondomujer.gov.co.

En el evento que dentro de los tres (3) días anteriores al cierre, FONDO MUJER expida adendas que modifiquen el contenido de la invitación que versen sobre las obligaciones del contrato a suscribir, los requisitos habilitantes y/o de calificación de las propuestas, se ampliará el plazo establecido para el cierre de la invitación y entrega de propuesta.

En este caso, la modificación del cronograma se hará mediante adenda que se publicará en la página Web de www.fiducoldex.com.co y www.fondomujer.gov.co. Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por las proponentes al formular su propuesta y formarán parte de estos Términos de Referencia."

A su vez en el numeral 2.7. Preguntas, observaciones o solicitudes de aclaración se indica:

"2.7. PREGUNTAS, OBSERVACIONES O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

Todos los terceros interesados en el presente proceso de selección podrán formular preguntas, observaciones o solicitar aclaración respecto del contenido de los documentos del proceso de selección, a través de los siguientes correos electrónicos, dentro del plazo establecido en el cronograma:

- convocatorias@fondomujer.gov.co (dirigido a FONDO MUJER, indicando en el asunto el nombre y número de la invitación).

FONDO MUJER publicará documento de respuesta a todas las solicitudes recibidas a través de la página Web www.fiducoldex.com.co y www.fondomujer.gov.co.

No se atenderán consultas personales, verbales, ni telefónicas, por lo cual todas las preguntas o solicitudes de aclaración deben formularse por escrito a través del medio establecido y las respuestas también se emitirán por escrito por parte de FONDO MUJER"

De igual manera en el numeral 2.10. Presentación y entrega de las propuestas, se indica:

2.10. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá estar firmada por el/la representante legal de la persona jurídica o por su apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el poder donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta. Las proponentes deberán presentar y cargar todos los documentos requeridos en la invitación a través de la herramienta tecnológica dispuesta para tal fin, por lo cual deberán ingresar al siguiente link <https://procesosdecontratacion.powerappsportals.com/FondoMujer/> para presentar y radicar su propuesta, teniendo en cuenta las siguientes condiciones”

Al respecto, se solicita a la entidad que todas las modificaciones, adendas y documentos definitivos; así como también la presentación de la oferta se realice por medio de la plataforma SECOP II, en consonancia con la publicación del presente proceso, el cual se encuentra en la misma plataforma.

Lo anterior teniendo en cuenta que la plataforma SECOP II es la idónea para este tipo de procesos garantizando la transparencia del proceso; permite a su vez un fácil manejo, acceso y seguimiento a la información antes del cierre y durante el proceso de evaluación contando con el acceso a las diferentes ofertas y demás comunicaciones que surjan”.

RESPUESTA 2: En atención a la observación presentada respecto a que todas las modificaciones, adendas, documentos definitivos y la presentación de ofertas se realicen a través de la plataforma SECOP II, nos permitimos informar lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Legislativo 810 de 2020, el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020, modificado y adicionado por el artículo 73 de la Ley 2294 de 2023, el régimen de contratación y administración de los recursos del patrimonio autónomo constituido mediante contrato de fiducia corresponde al derecho privado.

En ese sentido, el régimen aplicable a los actos y contratos celebrados por el Fondo Mujer Libre y Productiva es el establecido en su Manual de Contratación, el cual dispone que dichos procesos se rigen exclusivamente por las normas del derecho privado, principalmente por el Código Civil Colombiano y el Código de Comercio de Colombia, sin perjuicio de la naturaleza jurídica y la legislación aplicable a los demás participantes o aliados en cada negocio jurídico.

En virtud de lo anterior, la publicación del proceso en la plataforma SECOP II tiene carácter meramente informativo o publicitario, y no constituye el medio oficial para la presentación de ofertas ni para el desarrollo integral del proceso de selección.

Por lo tanto, las condiciones, requisitos, documentos y el procedimiento para la presentación de propuestas se encuentran definidos en los Términos de Referencia del proceso, los cuales pueden ser consultados en los canales oficiales dispuestos para tal fin, particularmente en las páginas web de Fiducoldex www.fiducoldex.com.co y del Fondo Mujer Libre y Productiva www.fondomujer.gov.co.

OBSERVACIÓN No. 2:

“Sumado a lo indicado en el numeral anterior, es necesario aclarar el medio por el cual se realizará la presentación de la oferta, dado que el proceso se encuentra activo en la plataforma SECOP II, y permite crear la oferta” (...). Sin embargo, al ingresar a crear la oferta no se cuenta con ningún listado de documentos a cargar.

Por lo anterior se hace necesario dar claridad a los proponentes respecto al medio a emplear para la presentación de la propuesta y de acuerdo al que sea seleccionado, se brinde e indique el detalle del procedimiento a seguir y el listado de documentos requeridos, de manera que no se induzca a error a los proponentes y dicho error conlleve al rechazo de sus ofertas dada la ambigüedad de la información indicada”.

RESPUESTA 3: Ver respuesta No. 2.

OBSERVACIÓN No. 3:

“De acuerdo a lo indicado en el numeral 2.4. Presupuesto de la invitación, se entiende que el valor correspondiente a la bolsa de recursos de \$3.825.000.000 es un valor fijo y por ende no es susceptible de modificación, sin embargo, por su parte el valor de \$1.206.500.000 correspondiente a las rutas de fortalecimiento, es el valor que los proponentes deben ofertar. ¿Es correcta nuestra apreciación?”.

RESPUESTA 4: De acuerdo con lo establecido en el numeral **2.4 PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN** de los términos de referencia, el **FONDO MUJER** cuenta con un presupuesto total para atender la invitación de hasta **CINCO MIL TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.031.500.000)**, el cual incluye todos los gravámenes, impuestos y costos asociados que se generen con ocasión de la contratación, y se distribuye en dos componentes:

i) Prestación del servicio, por valor de hasta **MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.206.500.000)** incluido IVA, correspondiente al alistamiento estratégico y operativo, estructuración de planes de fortalecimiento, asistencia técnica, acompañamiento, gestión de aportes en activos, seguimiento, evaluación de resultados, gestión de conocimiento y cierre.

ii) Bolsa de recursos, por hasta **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.825.000.000)**, destinada a la compra, transporte, entrega, puesta en marcha y/o aseguramiento de activos productivos para las beneficiarias, la cual corresponde a un valor indeterminado pero determinable que será ejecutado en el marco de los planes de fortalecimiento que se aprueben durante la ejecución contractual.

En este sentido, conforme a lo establecido en el numeral **4.1.3 Oferta económica**, la propuesta económica deberá presentarse únicamente respecto del valor correspondiente a la **prestación del servicio**, sin que el valor total ofertado, incluido IVA y demás gravámenes, pueda superar el presupuesto definido para dicho componente, esto es, hasta **MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.206.500.000) incluido IVA** y los presupuestos asociados a

cada ruta del Programa: hasta **SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$772.650.000)** Incluido IVA, corresponden a la Ruta Fortalecimiento de Mujeres Portadoras de la Tradición del Viche y hasta **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$433.850.000)** incluido IVA, corresponden a la Ruta Fortalecimiento de Productoras de Vainilla en Territorios Vicheros.

La bolsa de recursos destinada a activos productivos no corresponde a un valor a ofertar ni constituye ingreso para la proponente que resulte seleccionada, sino que corresponde a recursos que serán administrados en el marco de la ejecución contractual por la proponente para la compra, transporte, entrega y puesta en marcha de los activos definidos en los planes de fortalecimiento de las beneficiarias, razón por la cual su monto final dependerá de los valores aprobados en dichos planes, dentro del tope máximo establecido en los Términos de Referencia.

En consecuencia, la oferta económica debe presentarse exclusivamente sobre el valor de la prestación del servicio, mientras que la bolsa de recursos corresponde a un valor máximo estimado para la financiación de activos productivos y no es objeto de oferta por parte de las proponentes.

OBSERVACIÓN No. 4:

“En el numeral 3.2.3.5. Experiencia de la proponente, ítem experiencia específica, se indica:

La proponente deberá acreditar la experiencia específica mediante la presentación de hasta cinco (5) certificaciones por cada ítem de experiencia específica enunciado a continuación, correspondientes a la ejecución de acuerdos de compromiso, memorandos de entendimiento, contratos o convenios ejecutados a partir del año 2010:

- Al menos dos (2) años de experiencia específica en articulación de procesos productivos, culturales y patrimoniales en territorios afrodescendientes del Pacífico colombiano. Con un trabajo orientado a fortalecer economías propias desde un enfoque diferencial, étnico y de género, promoviendo la sostenibilidad ambiental y el reconocimiento de los saberes tradicionales como base del desarrollo local.*
- Experiencia específica en el acompañamiento a al menos una (1) iniciativa que integra la producción artesanal con la defensa del patrimonio cultural inmaterial, garantizando la participación activa de las comunidades y la protección de sus conocimientos ancestrales. Su conocimiento del territorio, sus relaciones consolidadas con asociaciones vicheras y su capacidad técnica para gestionar procesos de innovación social para liderar un fortalecimiento productivo que reconozca al viche no solo como un producto económico, sino como una expresión viva de identidad, memoria y resistencia colectiva.*
- Al menos dos (2) años de experiencia específica en compra, entrega y/o puesta en marcha de activos.*
- Al menos dos (2) años de experiencia específica en trabajo con mujeres.*
- Al menos dos (2) años de experiencia específica en trabajo con comunidades, colectivos, procesos organizativos y personas étnicas.*

- *Al menos un (1) año de experiencia específica en el desarrollo de procesos de fortalecimiento a mujeres y/o iniciativas de economía popular, mediante trabajo directo con comunidades y poblaciones históricamente excluidas, tales como población indígena, negra, afrodescendiente, raizal, palenquera, rrom, campesina, víctimas del conflicto armado y/o población empobrecida por el sistema o vulnerable por ingresos, en territorios marginados o excluidos.*

- *Al menos un (1) año de experiencia específica en el desarrollo de programas, proyectos o procesos con acciones bajo el reconocimiento de saberes y conocimientos comunitarios, tradicionales, ancestrales y populares, contribuye al fortalecimiento de los procesos propios en los territorios y de las mujeres.*

"Al respecto:

a. Se entiende que se pueden presentar certificaciones para más de un criterio, siempre y cuando cumpla con la experiencia requerida, ¿es correcta nuestra apreciación?, o ¿se requieren experiencias diferentes para cada criterio?"

RESPUESTA 5: Ver respuesta No. 1.

OBSERVACIÓN No. 5:

"b. Se entiende que los años de experiencia requerida por cada ítem y para toda la experiencia específica puede traslaparse, teniendo en cuenta que la experiencia de los proponentes es acumulativa y un proponente puede estar implementando más de un proyecto a la vez. ¿es correcta nuestra apreciación?"

RESPUESTA 6: Para efectos de la verificación de la experiencia específica habilitante, el tiempo de experiencia acreditado será contabilizado teniendo en cuenta el traslape entre los periodos certificados.

OBSERVACIÓN No. 6:

"c. Se solicita a la entidad que se requiera en lugar de años de experiencia cantidad de contratos, teniendo en cuenta que los tiempos de ejecución de los proyectos que se realizan en Colombia son generalmente menores a doce meses".

RESPUESTA 7: Los términos de referencia establecen de manera expresa que la experiencia específica habilitante deberá acreditarse en función del tiempo de ejecución, medido en años, de conformidad con los requisitos definidos para cada uno de los componentes de experiencia exigidos en la presente invitación. Se considera que la exigencia de experiencia en términos de tiempo permite verificar de manera adecuada la capacidad técnica y operativa de las proponentes para ejecutar el objeto contractual, teniendo en cuenta la naturaleza, alcance y complejidad de las actividades a desarrollar.

En consecuencia, la experiencia deberá acreditarse conforme a lo establecido en los términos de referencia, mediante certificaciones de contratos, convenios, acuerdos de compromiso o



memorandos de entendimiento ejecutados, en los cuales se pueda verificar el periodo de ejecución, sin que resulte procedente sustituir el requisito de años de experiencia por número de contratos.

OBSERVACIÓN No. 7:

“d. Se solicita a la entidad disminuir los criterios de experiencia específica, dado que es desmedida, pues se esta solicitando como mínimo 10 años de experiencia, la cual puede ser verificada con una cantidad inferior de contratos con alcances verificables y que permitan la pluralidad de participación de proponentes idóneos que se encuentren en igualdad de condiciones”.

RESPUESTA 8: Se precisa que los términos de referencia no exigen contar con diez (10) años de experiencia específica. Los requisitos establecidos corresponden a diferentes criterios de experiencia, cada uno con un tiempo mínimo definido, los cuales pueden ser acreditados mediante uno o varios contratos, convenios o certificaciones que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas.

OBSERVACIÓN No. 8:

“e. Se solicita ampliar la experiencia a:

*Acreditar experiencia específica mediante la presentación de hasta cinco (5) certificaciones, correspondientes a la ejecución de acuerdos de compromiso, memorandos de entendimiento, contratos o convenios ejecutados a partir del año 2010, **cuyo objeto, obligaciones, alcance y/o actividades se encuentren relacionados con al menos dos de las siguientes acciones:***

- Articulación de procesos productivos, **y/o** culturales **y/o** patrimoniales en territorios afrodescendientes; y/o fortalecimiento de economías propias **y/o implementación** del enfoque diferencial, y/o étnico y/o de género; **y/o** promoción de la sostenibilidad ambiental **y/o** del reconocimiento de los saberes tradicionales como base del desarrollo local; **y/o***
- Producción artesanal **y/o** defensa del patrimonio cultural inmaterial, **y/o** participación activa de las comunidades y/o protección de sus conocimientos ancestrales; **y/o** acciones con asociaciones vicheras y/o fortalecimiento productivo; **y/o.***
- Compra **y/o** entrega y/o puesta en marcha **de elementos para el fortalecimiento, y/o***
- Trabajo con mujeres, **y/o.***
- Trabajo con comunidades, **y/o** colectivos, **y/o** procesos organizativos **y/o** personas étnicas, **y/o.***
- Desarrollo de procesos de fortalecimiento a mujeres **y/o** iniciativas de economía popular, mediante trabajo directo con comunidades **y/o** poblaciones históricamente excluidas, tales como población indígena, negra, afrodescendiente, raizal, palenquera, rrom, campesina, víctimas del conflicto armado **y/o** población empobrecida por el sistema o vulnerable por ingresos; en territorios marginados o excluidos, **y/o.***

- Desarrollo de programas, **y/o** proyectos **y/o** procesos con acciones **de** reconocimiento de saberes y/o conocimientos comunitarios, y/o tradicionales, y/o ancestrales y/o populares, **que contribuyen** al fortalecimiento de los procesos propios en los territorios **y/o** de las mujeres.

En negrilla se indica lo que se sugiere ampliar.

RESPUESTA 9: No se modifica lo establecido en los términos de referencia. Los requisitos de experiencia específica definidos corresponden a varios criterios que deberán acreditarse conforme a las condiciones allí señaladas, mediante la presentación de hasta cinco (5) certificaciones de acuerdos de compromiso, memorandos de entendimiento, contratos o convenios ejecutados a partir del año 2010, cuyo objeto, alcance, obligaciones y/o actividades se encuentren relacionados con las acciones indicadas en los Términos de Referencia.

OBSERVACIÓN No. 9:

"En el mismo numeral 3.2.3.5. Experiencia de la proponente, nota uno se indica:

NOTA UNO: La proponente debe diligenciar el FORMULARIO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (Anexo No. 2), para listar los acuerdos de compromiso/memorandos de entendimiento, contratos o convenios a tener en cuenta en el cumplimiento del requisito habilitante (experiencia general y específica) y requisito calificable. Si presenta más de las certificaciones previamente indicadas deberá indicar con cuales de los acuerdos de compromiso/memorandos de entendimiento, contratos o convenios cumplirá con los requisitos exigidos.

Al respecto, solicitamos aclarar ¿cuál es la experiencia general requerida?, dado que los términos de referencia solamente indica los criterios de experiencia específica".

RESPUESTA 10: Se aclara que en el presente proceso no se establece un requisito de experiencia general. La experiencia por acreditar corresponde a la **experiencia específica habilitante** definida en el numeral 3.2.3.5 de los Términos de Referencia, la cual deberá ser relacionada en el **FORMULARIO – EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA PROPONENTE (Anexo No. 2)**, en el cual, la proponente deberá en listar los acuerdos de compromiso/memorandos de entendimiento, contratos o convenios a tener en cuenta en el cumplimiento del requisito habilitante (experiencia específica) y requisito calificable.

OBSERVACIÓN No. 10:

"6. De acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2.2.2 Equipo de trabajo, solicitamos a la entidad que los proponentes cumplan con este requisito solamente con la presentación de una carta de compromiso en la cual se compromete a presentar las hojas de vida y documentos de la totalidad del recurso humano con las características establecidas en caso de resultar adjudicatario del presente proceso".

RESPUESTA 11: Se precisa que lo observado ya se encuentra previsto en los Términos de Referencia, por lo cual no se realiza modificación, dado que de conformidad con el numeral **3.2.2, EQUIPO DE TRABAJO** la proponente deberá diligenciar el **Anexo No. 2** y el **Anexo No. 3 – Carta compromiso**

de equipo de trabajo, mediante el cual se compromete a ejecutar el contrato con el equipo de trabajo requerido para tal fin.

Así mismo, de acuerdo con la **NOTA TRES** del citado numeral, solo la proponente que resulte seleccionada deberá presentar, previo a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida con sus respectivos soportes académicos y de experiencia del equipo de trabajo, las cuales serán objeto de validación y aprobación.

En consecuencia, para la presentación de la propuesta no se requiere adjuntar hojas de vida ni soportes adicionales, siendo suficiente el diligenciamiento completo de los anexos exigidos en los Términos de Referencia, por lo que se mantienen las condiciones establecidas en la invitación.

OBSERVACIÓN No. 11:

“7. Respecto al recurso humano:

a. En los diferentes perfiles, se indica la palabra “Deseable” tanto para requisitos de formación como para requisitos de experiencia; por lo que se entiende que dichos criterios pueden o no presentarse y que ello no genera implicación en el cumplimiento del criterio; es decir, un proponente puede presentar ese criterio deseable y otro puede no presentarlo, por lo que ambos deberán ser habilitados dado que no se expresa el criterio como una exigencia sino como una posibilidad. ¿Es correcta nuestra apreciación?

De no ser correcta, se solicita a la entidad indicar claramente los requisitos que se requieren o no cumplir, de manera que no se induzca a error a los proponentes y se genere la inhabilitación de sus propuestas”.

RESPUESTA 12: De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, los requisitos señalados como “deseables” en los perfiles del equipo de trabajo no constituyen requisitos habilitantes, por lo cual su no acreditación no genera la inhabilitación de la propuesta, siempre que se cumplan los requisitos mínimos obligatorios definidos para cada perfil.

OBSERVACIÓN No. 12:

“b. Respecto al perfil de directora o coordinadora de programa:

i. Se entiende que la totalidad de los ítems requeridos de experiencia deben sumar los cinco años de experiencia mínima, ¿es correcta nuestra apreciación?. De no ser así se solicita que se indique claramente cuanto tiempo de experiencia o cantidad de contratos se requieren para cumplir con dicho criterio”.

RESPUESTA 13: En atención a la consulta presentada, y de conformidad con lo establecido en el perfil requerido para Directora o Coordinadora de programa, se aclara que el requisito corresponde a:



Experiencia mínima de cinco (5) años en coordinación de proyectos de desarrollo productivo, la cual debe estar relacionada con las actividades descritas en el perfil, y ser acreditada mediante experiencia comprobada en uno o varios de los siguientes ámbitos:

- Gestión de proyectos con recursos públicos o de cooperación.
- Trabajo con mujeres, comunidades étnicas y contextos rurales.
- Coordinación de equipos técnicos interdisciplinarios.

En este sentido, no se exige que cada uno de los ítems señalados deba acreditar cinco (5) años de experiencia de manera independiente, ni que exista un número mínimo de contratos por cada uno de ellos. Lo que se requiere es que la experiencia total certificada sume como mínimo cinco (5) años en coordinación de proyectos de desarrollo productivo, y que dicha experiencia se encuentre relacionada con los ámbitos mencionados, los cuales se establecen con el fin de verificar la pertinencia y especialidad del perfil, mas no como requisitos independientes en tiempo.

OBSERVACIÓN No. 13:

“ii. Solicitamos ampliar la experiencia a:

*Experiencia mínima de cinco (5) años en coordinación **y/o dirección y/o gerencia** de proyectos de desarrollo productivo; **y/o** experiencia en gestión de proyectos con recursos públicos o cooperación; **y/o** trabajo con mujeres, **y/o** comunidades étnicas **y/o** contextos rurales; **y/o** coordinación de equipos técnicos interdisciplinarios; **y/o** experiencia en economías propias, **y/o** tradicionales **y/o** cadenas productivas culturales, **y/o** de viche*

En negrilla se indica lo que se sugiere ampliar”.

RESPUESTA 14: En atención a la solicitud de ampliación del requisito de experiencia para el perfil de Directora o Coordinadora de programa, no se acoge la observación, dado que, el perfil definido en los términos de referencia responde a las necesidades técnicas del proceso y fue estructurado con el fin de garantizar que la persona que desempeñe el rol cuente con experiencia específica en coordinación de proyectos de desarrollo productivo, así como experiencia relacionada con los ámbitos señalados en el perfil, los cuales permiten verificar la idoneidad para la ejecución del objeto contractual.

La redacción propuesta por el observante incorpora múltiples opciones adicionales mediante el uso de expresiones como “y/o”, lo cual ampliaría el alcance del requisito inicialmente definido y permitiría acreditar la experiencia con condiciones más generales que las previstas por la entidad, modificando el perfil técnico requerido.

OBSERVACIÓN No. 14:

“c. Respecto al perfil de profesional de metodologías y enfoques:



i. *Solicitamos ampliar la formación profesional a las ciencias sociales y humanas, o ciencias de la educación”.*

RESPUESTA 15: De conformidad con lo establecido en los términos de referencia, el perfil actualmente señala como requisito de formación:

“Profesional en ciencias sociales, antropología, sociología, trabajo social, psicología, pedagogía, estudios de género o áreas afines”.

Se precisa que la expresión ciencias sociales y la inclusión de disciplinas como pedagogía, psicología, trabajo social y áreas afines ya comprenden campos pertenecientes tanto a las ciencias sociales y humanas como a las ciencias de la educación, por lo cual el alcance del requisito no es restrictivo y permite la participación de profesionales de dichas áreas. En consecuencia, la modificación solicitada no resulta necesaria, toda vez que las áreas propuestas por el observante se encuentran comprendidas dentro de la redacción actual del perfil, y ampliar la descripción podría generar redundancias sin aportar un cambio sustancial en el alcance del requisito.

OBSERVACIÓN No. 15:

“ii. Se entiende que al indicar “Deseable formación en...”, se hace referencia a cursos, diplomados y/o posgrados. ¿Es correcta nuestra apreciación?”

RESPUESTA 16: En atención a la consulta presentada, se aclara que cuando en los Términos de Referencia se indica “Deseable formación en...”, se hace referencia a formación complementaria relacionada con el perfil requerido, la cual puede acreditarse mediante cursos, diplomados, seminarios, talleres, especializaciones, maestrías u otros estudios adicionales, siempre que se encuentren relacionados con los temas señalados en el perfil.

OBSERVACIÓN No. 16:

“iii. Se entiende que la totalidad de los ítems requeridos de experiencia deben sumar los tres años de experiencia mínima, ¿es correcta nuestra apreciación?. De no ser así se solicita que se indique claramente cuanto tiempo de experiencia o cantidad de contratos se requieren para cumplir con dichos criterios”.

RESPUESTA 17: En atención a la consulta presentada, se aclara que, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, para el perfil de Profesional de metodologías y enfoques se exige:

“Experiencia mínima de tres (3) años en diseño e implementación de metodologías con enfoque diferencial e interseccional, así como experiencia relacionada con procesos de fortalecimiento de capacidades y habilidades para la autonomía económica de mujeres negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras”.



En este sentido, no se exige que cada uno de los ítems de experiencia deba acreditarse por tres (3) años de manera independiente, ni que exista un número mínimo de contratos por cada uno de ellos. Lo que se requiere es que la experiencia total certificada sume como mínimo tres (3) años, y que dicha experiencia esté relacionada con el diseño e implementación de metodologías con enfoque diferencial e interseccional, pudiendo acreditarse mediante una o varias certificaciones que, en conjunto, permitan verificar la pertinencia del perfil frente a las actividades a desarrollar. Los aspectos adicionales descritos en el perfil tienen como finalidad precisar el tipo de experiencia esperada y su relación con el objeto del contrato, mas no constituyen exigencias independientes en tiempo.

OBSERVACIÓN No. 17:

*“iv. Solicitamos ampliar la experiencia a: experiencia mínima de tres (3) años en diseño e implementación de metodologías con enfoque diferencial **y/o** interseccional; **y/o** experiencia en procesos de fortalecimiento de capacidades y/o habilidades para la autonomía económica de mujeres negras, afrodescendientes, raizales **y/o** palenqueras.*

En negrilla se indica lo que se sugiere ampliar”

RESPUESTA 18: La modificación correspondiente será incorporada mediante Adenda No. 1 a los Términos de Referencia.

OBSERVACIÓN No. 18:

“d. Respecto al perfil de profesional de profesionales logísticos:

i. Se entiende que la totalidad de los ítems requeridos de experiencia deben sumar los dos años de experiencia mínima, ¿es correcta nuestra apreciación?. De no ser así se solicita que se indique claramente cuanto tiempo de experiencia o cantidad de contratos se requieren para cumplir con dichos criterios”.

RESPUESTA 19: En atención a la consulta presentada, se aclara que, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, para el perfil de Profesionales logísticos se exige:

“Experiencia mínima de dos (2) años en gestión de proveedores y compras; y procesos logísticos en proyectos sociales o productivos”.

En este sentido, no se exige que cada uno de los ítems de experiencia deba acreditarse por dos (2) años de manera independiente, ni que se deba cumplir un número mínimo de contratos por cada actividad. Lo que se requiere es que la experiencia total certificada sume como mínimo dos (2) años, y que dicha experiencia esté relacionada con actividades de gestión de proveedores, compras o procesos logísticos en proyectos sociales o productivos, pudiendo acreditarse mediante una o varias certificaciones que, en conjunto, permitan verificar el cumplimiento del tiempo mínimo exigido y la pertinencia de la experiencia frente al perfil requerido.



OBSERVACIÓN No. 19:

*“ii. Solicitamos ampliar la experiencia a: experiencia mínima de dos (2) años en gestión de proveedores y compras; **y/o** procesos logísticos en proyectos sociales o productivos; **y/o experiencia en entregas en territorios de alta complejidad; y/o manejo de inventarios y/o control documental.***

En negrilla se indica lo que se sugiere ampliar”.

RESPUESTA 20: De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, para el perfil de Profesionales logísticos se exige como requisito mínimo habilitante:

“Experiencia mínima de dos (2) años en gestión de proveedores y compras; procesos logísticos en proyectos sociales o productivos”.

Es decir, debe cumplir el requisito de dos años en gestión de proveedores y compras, así como en procesos logísticos en proyectos sociales o productivos. Así mismo, los Términos de Referencia establecen como experiencia deseable, mas no obligatoria:

Experiencia en entregas en territorios de alta complejidad; manejo de inventarios y control documental.

En este sentido, la propuesta del observante incorpora mediante el uso de expresiones como “y/o” elementos que actualmente se encuentran definidos como experiencia deseable, lo cual modificaría el alcance del requisito mínimo exigido y permitiría acreditar la experiencia con condiciones distintas a las previstas por el patrimonio autónomo.

OBSERVACIÓN No. 20:

“e. Respecto al perfil de profesional de profesionales productivas:

i. Se entiende que la totalidad de los ítems requeridos de experiencia deben sumar los tres años de experiencia mínima, ¿es correcta nuestra apreciación?. De no ser así se solicita que se indique claramente cuanto tiempo de experiencia o cantidad de contratos se requieren para cumplir con dichos criterios”.

RESPUESTA 21: De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, para el perfil de Profesionales productivos se exige:

*“Experiencia mínima de **tres (3) años** en procesos productivos del sector vichero o bebidas artesanales/tradicionales; asistencia técnica a unidades productivas rurales”.*

En este sentido, no se exige que cada uno de los ítems de experiencia deba acreditarse por tres (3) años de manera independiente, ni que se deba cumplir un número mínimo de contratos por cada actividad. Lo que se requiere es que la experiencia total certificada sume como mínimo tres (3) años, y que dicha experiencia esté relacionada con procesos productivos del sector vichero o bebidas artesanales/tradicionales; asistencia técnica a unidades productivas rurales.

OBSERVACIÓN No. 21:

"ii. Se entiende que al indicar "Deseable formación en...", se hace referencia a cursos, diplomados y/o posgrados. ¿Es correcta nuestra apreciación?"

RESPUESTA 22: Ver respuesta a observación No. 16.

OBSERVACIÓN No. 22:

*"iii. Solicitamos ampliar la experiencia a: experiencia mínima de tres (3) años en: procesos productivos del sector vichero **y/o** bebidas artesanales **y/o** tradicionales; **y/o** asistencia técnica a unidades productivas rurales; **y/o** trabajo con comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras; **y/o** implementación de buenas prácticas productivas y de calidad.*

En negrilla se indica lo que se sugiere ampliar"

RESPUESTA 23: De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, para el perfil de Profesionales productivos se exige como requisito mínimo habilitante:

"Experiencia mínima de tres (3) años en procesos productivos del sector vichero o bebidas artesanales/tradicionales; asistencia técnica a unidades productivas rurales".

En este sentido, debe cumplir con experiencia mínima de tres años en procesos productivos del sector vichero o be *bebidas artesanales/tradicionales, así como asistencia técnica a unidades productivas rurales*. Así mismo, los Términos de Referencia establecen como experiencia deseable, mas no obligatoria:

Trabajo con comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras; implementación de buenas prácticas productivas y de calidad.

En este sentido, la propuesta del observante incorpora mediante el uso de expresiones como "y/o" elementos que actualmente se encuentran definidos como experiencia deseable, lo cual modificaría el alcance del requisito mínimo exigido y permitiría acreditar la experiencia con condiciones distintas a las previstas por el patrimonio autónomo, por lo cual no se acepta la modificación solicitada.

OBSERVACIÓN No. 23:

"f. Respecto al perfil de profesional de gestión, seguimiento y evaluación del programa:

i. Se entiende que la totalidad de los ítems requeridos de experiencia deben sumar los tres años de experiencia mínima, ¿es correcta nuestra apreciación?. De no ser así se solicita que se indique claramente cuanto tiempo de experiencia o cantidad de contratos se requieren para cumplir con dichos criterios".

RESPUESTA 24: De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, para el perfil del Profesional de gestión, seguimiento y evaluación del programa se exige:

*“Experiencia mínima de **tres (3) años** en gestión administrativa de proyectos sociales o productivos, seguimiento y monitoreo de indicadores”.*

En este sentido, no se exige que cada uno de los ítems de experiencia deba acreditarse por tres (3) años de manera independiente, ni que se deba cumplir un número mínimo de contratos por cada actividad. Lo que se requiere es que la experiencia total certificada sume como mínimo tres (3) años, y que dicha experiencia esté relacionada la gestión administrativa de proyectos sociales o productivos, seguimiento y monitoreo de indicadores.

OBSERVACIÓN No. 24:

“ii. Se entiende que al indicar “Deseable formación complementaria en...”, se hace referencia a cursos, diplomados y/o posgrados. ¿Es correcta nuestra apreciación?”.

RESPUESTA 25: Ver respuesta a observación No. 16.

OBSERVACIÓN No. 25:

*“iii. Solicitamos ampliar la experiencia a: Experiencia mínima de tres (3) años en gestión administrativa de proyectos sociales o productivos, **y/o** seguimiento **y/o** monitoreo de indicadores; **y/o** elaboración de informes técnicos **y/o** de resultados, **y/o** manejo y sistematización de información; **y/o** experiencia en programas con enfoque de género, territorial o étnico-racial, proyectos financiados con recursos públicos o de cooperación.*

En negrilla se indica lo que se sugiere ampliar”.

RESPUESTA 26: En atención a la consulta presentada, se aclara que, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, para el perfil de Profesional de gestión, seguimiento y evaluación del programa se exige una experiencia mínima de tres (3) años en gestión administrativa de proyectos sociales o productivos y seguimiento y monitoreo de indicadores. Así como, experiencia comprobada en: elaboración de informes técnicos y de resultados, manejo y sistematización de información. Deseable experiencia en: programas con enfoque de género, territorial o étnico-racial, proyectos financiados con recursos públicos o de cooperación.

En este sentido, no se exige que cada uno de los ítems de experiencia deba acreditarse por tres (3) años de manera independiente, ni que exista un número mínimo de contratos por cada actividad.

OBSERVACIÓN No. 26:

“En el numeral 3.2.2.2. Equipo de trabajo, nota uno, se indica:



NOTA UNO: Como acción afirmativa, el FONDO MUJER otorgará puntaje adicional en el proceso de evaluación a aquellas proponentes en cuya propuesta relacionen equipo de trabajo cuya composición poblacional priorice la contratación mujeres y/o personas negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, con discapacidad, con orientaciones sexuales e identidades de género diversas o personas indígenas.

Al respecto, solicitamos a la entidad suprimir dicho requisito, dado que, de acuerdo a lo establecido en los criterios ponderables, no se identifica ninguno que otorgue puntaje adicional al recurso humano”.

RESPUESTA 27: No procede su observación, dado que, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia, el otorgamiento de puntaje adicional por la conformación del equipo de trabajo con enfoque no excluyente sí se encuentra previsto dentro de los criterios de evaluación.

En efecto, el numeral 4.1.1. PROPUESTA TÉCNICA – 30 PUNTOS, establece que, como parte de la evaluación de la pertinencia, relevancia y claridad del enfoque técnico, se otorgará puntaje por:

“d. Conformación del equipo de trabajo desde un enfoque no excluyente, es decir, lo conforman mujeres y/o personas negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, con discapacidad, con orientaciones sexuales e identidades de género diversas y/o personas indígenas (hasta 4 puntos)”.

OBSERVACIÓN No. 27:

“9. De acuerdo a lo indicado en el numeral 4.1 Criterios de evaluación:

- a. Para el primer criterio: “Organización o establecimiento sin ánimo de lucro liderada y/o compuesta mayoritariamente por mujeres negras, afrocolombianas, raizales y/o palenqueras”, se indica:*

NOTA: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido y cumplir con lo dispuesto en este literal.

Al respecto, solicitamos ampliar que dicho criterio lo cumpla por lo menos uno de los integrantes del proponente plural”.

RESPUESTA 28: No se acepta, en el evento en que la propuesta sea presentada por un proponente plural para la asignación de este criterio de evaluación, los integrantes del proponente plural deberán acreditar ser una organización o establecimiento sin ánimo de lucro liderada y/o compuesta mayoritariamente por mujeres negras, afrocolombianas, raizales y/o palenqueras.

OBSERVACIÓN No. 28:

“b. Para el criterio “Experiencia adicional en compra, entrega y/o puesta en marcha de activos”, se indica:

Esta experiencia podrá ser adicional a la presentada como requisito habilitante, sin embargo, deberá especificarse en el Anexo 2 Experiencia y equipo de trabajo, que se presenta para criterios de evaluación.

Asimismo, en la certificación deberá indicar que en el alcance, objeto, actividades u obligaciones del contrato/convenio/ acuerdo de compromiso/memorando de entendimiento, convenios, contratos presentada se realizó actividades para la gestión de compra y entrega de activos productivos.

“Al respecto:

- i. Se entiende que para cumplir este criterio puede presentarse una o varias certificaciones presentadas como experiencia específica, ¿es correcta nuestra apreciación?”.*

RESPUESTA 29: Para efectos del criterio de evaluación “Experiencia adicional en compra, entrega y/o puesta en marcha de activos”, el proponente podrá acreditar la experiencia mediante una o varias certificaciones, las cuales podrán corresponder a las mismas presentadas como experiencia habilitante o a certificaciones adicionales, siempre que se encuentren relacionadas con actividades de compra, entrega y/o puesta en marcha de activos productivos, conforme a lo exigido en los Términos de Referencia.

No obstante, se precisa que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1., solo se valorará la experiencia certificada hasta con un máximo de cinco (5) certificaciones de ejecución de contratos, convenios, acuerdos de compromiso y/o memorandos de entendimiento ejecutados a partir del año 2010, en los que se evidencie dentro del alcance, objeto, actividades u obligaciones la realización de actividades relacionadas con la gestión de compra, entrega o puesta en marcha de activos productivos.

Así mismo, dicha experiencia deberá relacionarse en el Anexo 2 – Experiencia y equipo de trabajo, destinado a los criterios de evaluación.

OBSERVACIÓN No. 29:

“ii. Se entiende que dicha experiencia la puede aportar por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, ¿es correcta nuestra apreciación?”.

RESPUESTA 30: Para efectos del criterio de evaluación “Experiencia adicional en compra, entrega y/o puesta en marcha de activos”, cuando la propuesta se presente bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los integrantes del proponente plural, siempre que las certificaciones presentadas permitan verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los términos de referencia para este criterio de evaluación.

OBSERVACIÓN No. 30:

“c. Para el criterio “Experiencia en el desarrollo de proyectos o iniciativas orientadas al fortalecimiento productivo vichero, la articulación de procesos productivos, culturales y patrimoniales en territorios afrodescendientes del Pacífico colombiano”:

“i. Se solicita ampliar la experiencia a:



Experiencia en el desarrollo de proyectos o iniciativas orientadas al fortalecimiento productivo vichero, y/o la articulación de procesos productivos, y/o culturales y/o patrimoniales en territorios afrodescendientes del Pacífico colombiano.

En negrilla se indica lo que se sugiere ampliar”.

RESPUESTA 31: De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, el criterio: *“Experiencia en el desarrollo de proyectos o iniciativas orientadas al fortalecimiento productivo vichero, la articulación de procesos productivos, culturales y patrimoniales en territorios afrodescendientes del Pacífico colombiano”* corresponde a un criterio de evaluación ponderable, definido en el numeral 4.1., y no a un requisito habilitante.

La modificación propuesta, consistente en incorporar la expresión “y/o”, implica cambiar la forma en que se encuentra definido el criterio de evaluación, por lo cual no resulta procedente su modificación en esta etapa del proceso.

En consecuencia, se mantiene la redacción establecida en los Términos de Referencia, sin modificación.

OBSERVACIÓN No. 31:

“ii. Se entiende que dicha experiencia la puede aportar por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, ¿es correcta nuestra apreciación?”.

RESPUESTA 32: Para efectos del criterio de evaluación *“Experiencia en el desarrollo de proyectos o iniciativas orientadas al fortalecimiento productivo vichero, la articulación de procesos productivos, culturales y patrimoniales en territorios afrodescendientes del Pacífico colombiano”*, cuando la propuesta se presente bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, siempre que las certificaciones aportadas permitan verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para este criterio.

OBSERVACIÓN No. 33:

“Para este mismo criterio, se indica:

Esta experiencia podrá ser adicional a la presentada como requisito habilitante, sin embargo, deberá especificarse en el Anexo 2 Experiencia y equipo de trabajo, que se presenta para criterios de evaluación. Asimismo.

Al respecto, se entiende que para cumplir este criterio puede presentarse una o varias certificaciones presentadas como experiencia específica, ¿Es correcta nuestra apreciación?”.

RESPUESTA 34: De conformidad con lo señalado en los Términos de Referencia, la experiencia presentada para este criterio deberá ser adicional a la aportada como requisito habilitante, y deberá relacionarse en el Anexo 2 – Experiencia y equipo de trabajo, destinado a los criterios de evaluación.

OBSERVACIÓN No. 34:

“Para el criterio “Oferta económica”, se indica:

Se evaluará la propuesta otorgando el mayor puntaje a la más económica y a las siguientes se les calificará de forma proporcional de acuerdo con el numeral 4.1.3

Al respecto, se solicita a la entidad replantear otorgar el mayor puntaje a la oferta más económica, dado que este criterio no garantiza la calidad en la prestación del servicio y puede poner en riesgo la implementación de cada una de las acciones debido a los bajos precios que se lleguen a ofertar.

Por tal razón se sugiere que la evaluación se realice de acuerdo a la TRM del día del cierre, o del día siguiente, o de alguna otra fecha posterior al cierre, tal y como opera el procedimiento en la mayoría de los procesos de licitaciones públicas, en el que se incluyen, por ejemplo: media aritmética, media geométrica, media armónica, etc.

Este procedimiento garantiza la oferta de precios más razonables, acordes a los requerimientos establecidos para llevar a cabo el presente proceso”.

RESPUESTA 35: De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, el criterio de Oferta económica se encuentra definido en el numeral 4.1.3., en el cual se establece que se otorgará el mayor puntaje a la propuesta económica más baja y a las demás se les asignará puntaje proporcional, conforme a la fórmula allí señalada.

Se precisa que la oferta económica corresponde únicamente a uno de los criterios de evaluación, el cual tiene una asignación de quince (15) puntos sobre el total de cien (100) puntos, por lo que la selección no se determina exclusivamente por el menor valor ofertado, sino por la evaluación integral de los factores técnicos y económicos definidos en el numeral 4.1., dentro de los cuales se incluyen criterios relacionados con la experiencia, la propuesta técnica y la conformación del equipo de trabajo.

En este sentido, la metodología de evaluación prevista en los Términos de Referencia contempla múltiples factores de ponderación, por lo que no resulta procedente modificar la forma de evaluación del criterio económico en los términos solicitados.

En consecuencia, se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia, sin modificación.

OBSERVACIÓN No. 35:

“f. Para el criterio “Domicilio en territorios priorizados”, se entiende que este criterio se cumple si por lo menos uno de los integrantes del proponente plural acredita dicho criterio. ¿Es correcta nuestra apreciación?”.

RESPUESTA 36: Para efectos del criterio de evaluación “Domicilio en territorios priorizados”, se otorgará el puntaje adicional a las proponentes que acrediten tener domicilio principal en alguno de

los departamentos del Pacífico señalados en los Términos de Referencia (Chocó, Valle del Cauca, Cauca o Nariño), conforme a la verificación realizada en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.

Cuando la propuesta se presente bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, el criterio podrá acreditarse cuando al menos uno de sus integrantes cumpla con la condición señalada, siempre que dicha información se encuentre debidamente indicada en el Anexo No. 1 y pueda verificarse en los documentos correspondientes, Ver adenda No. 1.

En consecuencia, se confirma que el criterio podrá cumplirse con el domicilio acreditado por uno de los integrantes del proponente plural.

OBSERVACIÓN No. 36:

“10. De acuerdo a lo indicado en el numeral 4.1.1. Propuesta técnica, numeral 2. Valor agregado e incorporación de la perspectiva de género y étnico territorial, solicitamos aclarar:

- a. ¿Cuáles son los parámetros de valor agregado estimados que los proponentes pueden ofrecer?*
- b. ¿El valor agregado debe ser en dinero o en especie?”.*

RESPUESTA 37: El criterio denominado numeral 2. Valor agregado e incorporación de la perspectiva de género y étnico territorial, previsto en el numeral 4.1.1. PROPUESTA TÉCNICA – 30 PUNTOS de los Términos de Referencia, corresponde a un factor de evaluación de la propuesta técnica, orientado a valorar los elementos adicionales que el proponente incorpore para fortalecer la calidad, pertinencia y alcance de la propuesta presentada.

En este sentido:

a. Sobre los parámetros de valor agregado

Se entenderá como valor agregado la inclusión de estrategias, metodologías, herramientas, enfoques, actividades o mecanismos adicionales a los mínimos exigidos en los Términos de Referencia, que contribuyan a mejorar la implementación del programa, particularmente en lo relacionado con la incorporación del enfoque de género, étnico-territorial, diferencial e interseccional, así como el fortalecimiento de los procesos productivos y comunitarios en los territorios priorizados.

El valor agregado será evaluado con base en la pertinencia, coherencia, viabilidad y contribución al cumplimiento del objeto del contrato, conforme a lo establecido en el numeral 4.1.1. PROPUESTA TÉCNICA – 30 PUNTOS.

b. Sobre la naturaleza del valor agregado



Se precisa que el valor agregado no corresponde a aportes en dinero ni a aportes en especie, ni implica contrapartidas económicas adicionales, sino a aportes técnicos, metodológicos o de enfoque que enriquezcan la propuesta presentada.

En consecuencia, el valor agregado deberá reflejarse en el contenido de la propuesta técnica, y será evaluado como parte de los criterios ponderables definidos en el numeral 4.1.1. PROPUESTA TÉCNICA – 30 PUNTOS de los Términos de Referencia.

OBSERVACIÓN No. 37:

“11. De acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.3. Oferta económica:

- a. Se solicita a la entidad publicar el formato de oferta económica de manera clara en formato Excel, de manera que la información se iguale para todos los proponentes y no quede sujeta a interpretaciones que induzcan a error y genere rechazo de la oferta”.*

RESPUESTA 38: En atención a la solicitud presentada, se aclara que en el numeral 4.1.3. OFERTA ECONÓMICA – 15 PUNTOS de los términos de referencia se establece de manera expresa la forma en que debe presentarse la oferta económica, incluyendo el cuadro con la estructura que deben diligenciar los proponentes, en el cual se indican las etapas, los valores por servicio, el IVA y el valor total.

En este sentido, el cuadro contenido en los Términos de Referencia constituye el formato oficial para la presentación de la oferta económica, por lo que no se prevé la publicación de un archivo adicional en formato Excel, toda vez que la información requerida y la forma de presentación se encuentran definidas de manera clara y uniforme para todos los proponentes.

OBSERVACIÓN No. 38:

“b. Sumado a lo anterior, se solicita a la entidad publicar el estudio de mercado o estudio de costos, correspondiente al presente proceso en especial del rubro que ofertará el proponente, de manera que se tenga claridad de los techos presupuestales por etapa y por ítem guardando coherencia con lo estimado por la entidad; de esta manera se garantiza que los proponentes cuenten con la información suficiente para la elaboración de la propuesta económica”.

RESPUESTA 39: De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, en el numeral 4.1.3. OFERTA ECONÓMICA – 15 PUNTOS, se define el valor máximo del presupuesto destinado para la ejecución del contrato, así como la estructura bajo la cual debe presentarse la propuesta económica, indicando las etapas, los valores por servicio, el IVA y el valor total.

En este sentido, corresponde a cada proponente estructurar su oferta económica con base en su experiencia, capacidad técnica, análisis de costos y criterios propios, garantizando que la propuesta presentada sea suficiente para el cumplimiento del objeto contractual y se mantenga dentro del presupuesto máximo establecido en los Términos de Referencia.



Los Términos de Referencia contienen la información necesaria para la elaboración de la propuesta económica en condiciones de igualdad para todos los proponentes, por lo que no se contempla la publicación de estudios internos, estudios de mercado o estudios de costos realizados para la estructuración del proceso.

En consecuencia, se mantiene lo establecido en el numeral 4.1.3. de los Términos de Referencia, sin modificación.

OBSERVACIÓN No. 39:

“c. De no contar con dicho estudio, se entiende que se puede ofertar cada etapa a criterio del proponente, siempre y cuando no sobrepase el valor total de \$1.206.500.000, ¿es correcta nuestra apreciación?”

RESPUESTA 40: Los proponentes podrán estructurar su oferta económica de acuerdo con su análisis técnico y financiero, siempre que la propuesta se presente conforme a la estructura establecida en los Términos de Referencia y no supere los valores máximos definidos para el proceso.

En este sentido, la propuesta económica no podrá exceder el valor total de **MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.206.500.000)** incluido IVA, correspondiente a la prestación del servicio de alistamiento estratégico y operativo, estructuración de planes de fortalecimiento, asistencia técnica (únicamente para las mujeres productoras de vainilla), acompañamiento, gestión de aportes en activos, seguimiento, evaluación de resultados, gestión de conocimiento y cierre.

Así mismo, deberán respetarse los valores máximos establecidos para cada ruta, así:

- Hasta **SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$772.650.000)** incluido IVA, para la Ruta Fortalecimiento de Mujeres Portadoras de la Tradición del Viche.
- Hasta **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$433.850.000)** incluido IVA, para la Ruta Fortalecimiento de Productoras de Vainilla en Territorios Vicheros.

OBSERVACIÓN No. 40:

“d. Se indica que la oferta económica se realizará solamente por el valor máximo de \$1.206.500.000, sin embargo, no se incluye el valor de la bolsa de recursos, valor que sumado al valor de las rutas de fortalecimiento da como resultado el valor total del contrato.

Por lo anterior ¿se debe incluir el valor de la bolsa de recursos en la oferta económica de manera que se tenga con claridad el valor total del contrato?, o ¿Cómo estima la entidad identificar el valor total del contrato si la oferta presentada por el proponente solo incluirá una parte del presupuesto asignado?”

RESPUESTA 41: En atención a la consulta presentada, se aclara que la oferta económica debe presentarse únicamente por el valor correspondiente a **la prestación del servicio**, hasta por la suma máxima de **MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.206.500.000)** incluido IVA, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.

Los recursos correspondientes a la Bolsa de Aporte de Capital Productivo no hacen parte del valor que debe ser ofertado por la proponente, toda vez que corresponden a aportes indeterminados pero determinables destinados al fortalecimiento de las beneficiarias, los cuales serán entregados a la contratista para su administración como ingreso a terceros, en una cuenta de ahorros destinada exclusivamente para este propósito, y no constituyen ingresos propios de la contratista ni hacen parte del valor de la prestación del servicio.

OBSERVACIÓN No. 41:

"12. Para el caso de los proponentes plurales, se entiende que el formulario FT-GAD-015 debe ser diligenciado por cada uno de sus integrantes, ¿es correcta nuestra apreciación?"

RESPUESTA 42: Es correcta su apreciación, en caso de resultar seleccionado un proponente plural se deberá adelantar la vinculación cada uno de sus integrantes, para ello se deberán diligenciar y presentar el formulario FT-GAD-015, no obstante, nos permitimos aclarar que estos documentos serán exigidos únicamente al proponente seleccionado, en tanto, no se requiere su presentación como requisito habilitante en la presente invitación.

OBSERVACIÓN No. 42:

"13. En cuanto al formato FTGAD69, para el caso de proponentes plurales:

- a. Se entiende que los datos requeridos inicialmente corresponden a los del representante legal de cada uno de los integrantes del proponente plural, por lo tanto, se requiere presentar un formato por integrante. ¿Es correcta nuestra apreciación?"*

RESPUESTA 43: En el formato FT-GAD-069 deben incluirse los beneficiarios finales de las personas jurídicas, en caso de ser proponente plural debe diligenciarse un formato por cada integrante, no obstante, nos permitimos aclarar que estos documentos serán exigidos únicamente al proponente seleccionado, en tanto, no se requiere su presentación como requisito habilitante en la presente invitación.

OBSERVACIÓN No. 43:

"b. ¿A qué se hace referencia con beneficiario final?"

RESPUESTA 44: Son las personas naturales a las que se refiere el art. 631-5 del Estatuto Tributario, o cualquier norma que lo modifique o sustituya. Entiéndase por beneficiario final la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n), directa o indirectamente, a un cliente y/o la persona

natural en cuyo producto propio de su actividad. Para el precedente procedimiento se entenderá como beneficiario final de la persona jurídica:

- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en cinco por ciento (5%) o más de los activos, rendimientos o utilidades de la persona jurídica.
- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, por cualquier otro medio diferente a los establecidos en el numeral anterior.
- Cuando no se identifique ninguna persona natural en los términos de los dos numerales anteriores, se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

OBSERVACIÓN No. 44:

“c. ¿Qué se estima que se diligencie en los siguientes ítems, teniendo en cuenta que la información allí indicada no es clara?”

20	21	Beneficiario final de la persona jurídica por titularidad (Seleccione una opción)
Capital	Activos	Beneficiario final de la persona jurídica por Beneficio (Seleccione una opción)
Derechos de voto	Rendimientos	Beneficiario final de la persona jurídica por Beneficio (Seleccione una opción)
Capital y derechos de voto	Utilidades	Beneficiario final de la persona jurídica por Beneficio (Seleccione una opción)
No	Activos y rendimientos	Beneficiario final de la persona jurídica por Beneficio (Seleccione una opción)
	Activos y utilidades	Beneficiario final de la persona jurídica por Beneficio (Seleccione una opción)
	Rendimientos y utilidades	Beneficiario final de la persona jurídica por Beneficio (Seleccione una opción)
	Activos, rendimientos y utilidades	Beneficiario final de la persona jurídica por Beneficio (Seleccione una opción)
	No	Beneficiario final de la persona jurídica por Beneficio (Seleccione una opción)

RESPUESTA 45: La información que debe incluirse en las casillas 20 y 21 del formato FT-GAD-069 dependerá de la estructura societaria adoptada por el proponente y de las disposiciones estatutarias que regulen la participación y el ejercicio de tales derechos por parte de los socios o accionistas.

OBSERVACIÓN No. 45:

“d. De acuerdo a la siguiente imagen se solicita aclarar:

- En la casilla 29, se indica un asterisco “*”, pero el documento no indica mayor información al respecto. Solicitamos indicar que se estima que se responda allí.*
- En la casilla 30, se entiende que se indica el porcentaje de participación del integrante del proponente plural, ¿es correcta nuestra apreciación?*
- En la casilla 31, se entiende se indica el indicador de cobertura de intereses de cada uno de los integrantes del proponente plural, ¿Es correcta nuestra apreciación?. De ser correcta*



- se solicita a la entidad establecer cual es el rango de cobertura de intereses a cumplir dado que no se estable dicho indicador en los términos de referencia.*
- iv. *En la casilla 32 se establece que se debe indicar la fecha desde la cual la persona natural es beneficiario final, la cual debe ser una fecha igual o anterior a la fecha de reporte de la información. Al respecto: ¿esta casilla solo la diligencia una persona natural?, sin embargo, indica que es obligatorio su diligenciamiento, entonces ¿qué ocurre en el caso de personas jurídicas?; ¿a qué reporte de información se hace referencia?*
 - v. *En la casilla 33 se establece que se debe indicar la fecha final la cual la persona natural termina como beneficiario final. Solo debe diligenciarse cuando el tipo de novedad sea terminación. Por lo anterior se entiende que esta casilla no se diligencia para el caso de los integrantes de proponentes plurales que sea personas jurídicas, ¿es correcta nuestra apreciación?*
 - vi. *Para el caso de la casilla 34, se diligencia el tipo de novedad 1. Reporte inicial, dado que es la primera vez que se presenta la oferta. ¿Es correcta nuestra apreciación?."*

RESPUESTA 46:

- i) La casilla 29 se debe diligenciar únicamente si el beneficiario final está sujeto a una condición. En esta casilla se debe(n) indicar la(s) condición(es) que se debe(n) cumplir para que se determine este beneficiario final. Se entenderá como beneficiario condicionado, la persona natural que adquirirá la calidad de beneficiario final de una persona jurídica o estructura sin personería jurídica o similar con el acaecimiento o cumplimiento de un hecho futuro e incierto.
- ii) En la casilla 30 debe incluirse el porcentaje de participación en el capital de cada integrante del proponente plural, recuerden que estos formatos deben presentarse de manera individual
- iii) En la casilla 31 se debe indicar el porcentaje de beneficio que el beneficiario final tiene en los resultados, rendimientos o utilidades de la persona jurídica o estructura sin personería jurídica. El valor puede estar entre 0 y 100.
- iv) Tal como se indicó en la respuesta No. 45, los beneficiarios finales corresponden a las personas naturales, en tanto en este formato no debe incluirse información de persona jurídicas como beneficiarios finales.
- v) Tal como se indicó en la respuesta No. 45, los beneficiarios finales corresponden a las personas naturales, en tanto en este formato no debe incluirse información de persona jurídicas como beneficiarios finales.
- vi) Es correcta su apreciación.

OBSERVACIÓN No. 46:

"14. Respecto al Anexo No. 2. Propuesta técnica, experiencia y equipo de trabajo:

- a. *Para la hoja 1 proponente: ¿Cómo se estima su diligenciamiento para el caso de proponentes plurales, teniendo en cuenta que su estructura está dada solo para proponentes individuales?, ¿se debe diligenciar una hoja por cada integrante del proponente plural?."*

RESPUESTA 47: En atención a la consulta presentada, se aclara que para el caso de proponentes plurales (Consortios o Uniones Temporales), la información correspondiente a la hoja 1 – Proponente del Anexo No. 2. experiencia y equipo de trabajo deberá diligenciarse de manera individual por cada uno de sus integrantes.

Para tal efecto, la proponente plural deberá duplicar la hoja correspondiente y diligenciar una por cada integrante, de manera que se pueda verificar la información de cada uno de ellos de forma independiente, conforme a los requisitos establecidos en los Términos de Referencia.

OBSERVACIÓN No. 47:

“b. Para la hoja 3 equipo de trabajo: Se entiende que se diligencia una hoja por cada perfil del recurso humano, es decir, se diligenciarán 11 formatos cada uno correspondiente a cada profesional. ¿Es correcta nuestra apreciación?”.

RESPUESTA 48: En relación con la observación sobre la hoja 3 – Equipo de trabajo, nos permitimos aclarar que no se debe diligenciar un formato por cada perfil. La información debe registrarse en la misma hoja, diligenciando una fila por cada rol/perfil del recurso humano propuesto, incluyendo en cada caso los datos correspondientes al perfil requerido y al profesional que se presenta para dicho rol. En consecuencia, no se deben generar 11 formatos, sino completar las filas necesarias dentro de la misma hoja para relacionar la totalidad del equipo de trabajo requerido.

TERCERO INTERESADO No. 3: Comunicación recibida el 10 de marzo de 2026, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 1:

“Dentro de los proveedores se puede considerar empresas con ánimo de lucro?”.

RESPUESTA 49: De acuerdo con lo establecido en el numeral **3.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR** de los términos de referencia, podrán participar en la invitación organizaciones o establecimientos sin ánimo de lucro, o proponentes plurales siempre y cuando estén compuestos por organizaciones o establecimientos sin ánimo de lucro, por lo cual, no se aceptarán propuestas presentadas por empresas con ánimo de lucro.

OBSERVACIÓN No. 2:

“Las 500 mujeres beneficiarias del proyecto ya están seleccionadas?”.

RESPUESTA 50: Frente a la observación, nos permitimos aclarar que la identificación y selección de las beneficiarias no corresponde a la proponente, sino que será realizada de manera previa por el equipo designado por la Vicepresidencia de la República.



En este sentido, el listado de las 500 mujeres beneficiarias será entregado por el **FONDO MUJER** a la proponente seleccionada durante la etapa de alistamiento estratégico y operativo del contrato, con el fin de que esta pueda planificar y ejecutar las actividades de divulgación y capacitación previstas en la iniciativa.

Por lo anterior, la propuesta no debe contemplar procesos de convocatoria ni selección de beneficiarias, sino las actividades necesarias para la adecuada implementación del proyecto con la población que será previamente definida y suministrada por la Vicepresidencia de la República.

TERCERO INTERESADO No. 4: Comunicación recibida el 10 de marzo de 2026, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 1:

"1. En los términos de referencia se indica que el capital de trabajo debe corresponder al 20% del presupuesto; sin embargo, dicho presupuesto se divide en dos componentes: 1. Ejecución de las etapas del proyecto y 2. Entrega de capital productivo. ¿Podrían, por favor, aclararnos si el 20% del capital de trabajo debe calcularse sobre el presupuesto total (ejecución + capital semilla), o únicamente sobre el valor correspondiente a la ejecución de las etapas?"

Agradecemos la atención prestada a la observación formulada, confiando en que su análisis contribuirá al fortalecimiento del proceso y a la garantía de condiciones objetivas y equitativas para los proponentes".

RESPUESTA 51: En atención a su observación, nos permitimos indicar que el parámetro de cumplimiento establecido para el indicador capital de trabajo, esto es mayor o igual al 20%, debe calcularse sobre el valor correspondiente a la prestación del servicio establecido en el numeral 2.4.1 teniendo en cuenta que este es el componente sobre el cual los proponentes presentan su propuesta económica, en consecuencia, se realizará el respectivo ajuste mediante adenda.

TERCERO INTERESADO No. 5: Comunicación recibida el 10 de marzo de 2026, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 1:

"1.Formato de presentación de la propuesta:

No encontramos en los TDR un formato o plantilla específica para la presentación de la propuesta técnica. ¿La propuesta puede presentarse en formato libre o existe un documento guía que deba utilizarse?"

RESPUESTA 52: Frente a la observación sobre el formato de presentación de la propuesta, nos permitimos aclarar que los términos de referencia no establecen una plantilla o formato único obligatorio para la elaboración de la propuesta técnica. En consecuencia, es responsabilidad de la

proponente verificar que su propuesta incorpore todos los componentes técnicos, metodológicos exigidos en la invitación, independientemente del formato que utilice para su presentación.

OBSERVACIÓN No. 2:

"2. Relación de soportes y anexos: Estamos organizando los documentos de soporte en una matriz de relación en Excel para asegurar que todos los requisitos estén incluidos. ¿Existe un formato oficial para la relación de anexos o algún listado consolidado de los soportes que deban adjuntarse?"

RESPUESTA 53: No, no se cuenta con un listado consolidado, es responsabilidad de las proponentes validar el contenido integral de los términos de referencia y remitir los documentos soporte que permitan acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros, así como los criterios evaluables.

OBSERVACIÓN No. 3:

"3. Plataforma o mecanismo de envío: Nos gustaría confirmar el mecanismo mediante el cual deben cargarse o enviarse los documentos de la postulación. ¿Existe una plataforma específica para la carga de archivos o el envío se realiza únicamente por correo electrónico?"

RESPUESTA 54: De acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, en el numeral 2.10, las proponentes deberán presentar y cargar todos los documentos requeridos en la invitación a través de la herramienta tecnológica dispuesta para tal fin. En consecuencia, deberán ingresar al siguiente enlace <https://procesosdecontratacion.powerappsportals.com/FondoMujer/> para presentar y radicar su propuesta. Así mismo, se le recuerda tener en cuenta las siguientes condiciones:

- a) Se recomienda al proponente visualizar el video explicativo para obtener un mejor entendimiento sobre el uso de la herramienta tecnológica.
- b) Para el cargue de la propuesta el proponente deberá ingresar el usuario y contraseña que se muestra en la ventana emergente, para lo cual, deberán ver el video denominado "Cargar una propuesta", el cual se encuentra en el enlace relacionado anteriormente.
- c) El número máximo de archivos permitidos para la presentación y cargue por cada proponente dentro de la herramienta tecnológica será de diez (10) archivos, cuyo límite máximo permitido por cada archivo será de 100 megas.
- d) Los archivos presentados y cargados dentro de la plataforma después de la fecha y hora establecida para la presentación de la propuesta se entenderán presentados de manera extemporánea, no se tendrán en cuenta para la habilitación y evaluación.
- e) Las páginas de la propuesta deben estar enumeradas en forma ascendente consecutiva, con el correspondiente índice o tabla de contenido que permita su fácil consulta.

- f) Los archivos presentados y cargados dentro de la herramienta tecnológica deben venir debidamente marcados.
- g) La propuesta debe presentarse y cargarse dentro del término previsto en el cronograma en el numeral 2.5. de los presentes términos de referencia.
- h) La propuesta deberá tener una validez mínima dos (2) años contados a partir de la presentación de esta. No obstante, el proponente debe garantizar que la propuesta este vigente a la suscripción del contrato.
- i) Cualquier información adicional que el proponente considere necesario presentar, debe incluirla o adjuntarla a la propuesta que entregue de acuerdo con las fechas establecidas para el cierre de la invitación.
- j) La presentación y cargue de la propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en los Términos de Referencia.
- k) Los archivos permitidos para su cargue y presentación dentro de la herramienta tecnológica serán Word, Excel, PPT, PDF, Image, Video, Audio, por lo tanto, no encuentra autorizado archivos comprimidos o con extensión .ZIP.
- l) El proponente podrá realizar múltiples cargas dentro del plazo establecido en el numeral 2.6 "cronograma" de los presentes términos de referencia, para lo cual deberá ingresar con el mismo número de identificación tributaria (NIT) sin guiones ni el código de verificación.
- m) El proponente podrá cargar documentos dentro de la herramienta tecnológica hasta la fecha de cierre de la invitación dispuesta en el numeral 2.6. "cronograma", se considerará para el proceso de evaluación y calificación la última versión de los documentos cargados y presentados.
- n) En caso de presentar algún inconveniente con la herramienta tecnológica el proponente deberá remitir un correo electrónico a laura.higuera@fiducoldex.com.co, con el asunto: "FALLA EN LA HERRAMIENTA INVITACIÓN ABIERTA No. 1039 FM-VCH-2026".

OBSERVACIÓN No. 4:

"4. Presentación de la propuesta financiera:

Entendemos que la propuesta económica debe presentarse en un documento separado de la propuesta técnica. Agradecemos que nos confirmen si esta interpretación es correcta y si existen lineamientos específicos para su presentación"

RESPUESTA 55: Frente a la observación sobre la presentación de la propuesta financiera, nos permitimos aclarar que la propuesta económica debe elaborarse conforme a lo establecido en el numeral **4.1.1 Oferta económica** de los términos de referencia, en el cual se define el contenido, la estructura y el cuadro que debe diligenciarse para la presentación del presupuesto.

En este sentido, la propuesta económica debe presentarse utilizando el formato indicado en los términos de referencia, incluyendo el detalle por etapas, valores antes de IVA, IVA y valor total, y respetando el monto máximo establecido para la iniciativa.

Así mismo, para efectos de evaluación, la propuesta económica debe presentarse en documento separado de la propuesta técnica, debidamente identificada, con el fin de garantizar la correcta verificación de los criterios de evaluación definidos en la convocatoria.

OBSERVACIÓN No. 5:

"5.Criterios habilitantes relacionados con gobernanza: Quisiéramos confirmar si dentro de los requisitos habilitantes se exige o se valora específicamente que la organización cuente con mujeres afrodescendientes en su junta directiva u órgano de gobierno".

RESPUESTA 56: Frente a la observación, nos permitimos aclarar que no es un requisito habilitante que la organización o establecimiento sin ánimo de lucro cuente con mujeres afrodescendientes en su junta directiva u órgano de gobierno.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, la condición denominada "Organización o establecimiento sin ánimo de lucro liderada y/o compuesta mayoritariamente por mujeres negras, afrocolombianas, raizales y/o palenqueras" corresponde a un criterio evaluable, el cual otorga puntaje adicional en el proceso de calificación de las propuestas.

En este sentido, dicho criterio no condiciona la habilitación de la propuesta, pero sí es tenido en cuenta para la asignación de puntaje y la priorización entre aquellas propuestas que hayan sido declaradas elegibles por cumplir la totalidad de los requisitos habilitantes.

OBSERVACIÓN No. 6:

"6.Entrega de activos productivos:

En relación con la fase de entrega de activos, ¿el operador deberá realizar directamente los procesos de adquisición y entrega de los equipos e insumos, o estos serán gestionados centralmente por el Fondo Mujer?"

RESPUESTA 57: Frente a la observación sobre la entrega de activos productivos, nos permitimos aclarar que, en el marco del contrato de prestación de servicios que se suscriba, el **FONDO MUJER** realizará el desembolso a la proponente seleccionada de los recursos destinados a la adquisición de los activos, quien será la responsable de adelantar los procesos de compra, entrega y puesta en marcha activos previstos en los planes de fortalecimiento de cada beneficiaria. Lo anterior implica que, una vez efectuado el desembolso de los recursos por parte del **FONDO MUJER**, la proponente seleccionada deberá ejecutar directamente las actividades asociadas a la adquisición, logística, entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los activos, de conformidad con la propuesta

aprobada, el presupuesto autorizado y las condiciones establecidas en los términos de referencia y el contrato.

OBSERVACIÓN No. 7:

"7.Costos administrativos o de operación: ¿Existe un porcentaje máximo establecido para gastos administrativos o de operación dentro del presupuesto de la propuesta?"

RESPUESTA 58: Frente a la observación, nos permitimos aclarar que los términos de referencia no establecen un porcentaje máximo específico para este tipo de gastos dentro de la propuesta económica.

De conformidad con lo señalado en el numeral 4.1.3. Oferta económica – 15 puntos, la única limitación establecida corresponde al valor total de la propuesta, el cual no podrá superar el presupuesto máximo definido para la presente invitación, esto es, hasta la suma de \$1.206.500.000 M/CTE, de acuerdo con la distribución prevista para cada ruta de fortalecimiento.

En consecuencia, la proponente podrá estructurar su presupuesto conforme a las necesidades de la propuesta, incluyendo los costos administrativos u operativos a que haya lugar, siempre que el valor total no supere el monto máximo establecido en los términos de referencia.

Este documento se publica el 16 de marzo de 2026 en las páginas web www.fiducoldex.com.co y www.fondomujer.gov.co, en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

FIDUCOLDEX – PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA

